

Asistencia Técnica de Consultoría Huella de Carbono

Cliente: SISTEMAS ENERGÉTICOS LOMA DEL REPOSO, S.L.U.

Ref.: 103/2026

Fecha: 11/02/2026

1. Introducción
2. Plan de Trabajo
3. Confidencialidad
4. Plazo de Realización
5. Condiciones Económicas
6. Contrato de Prestación de Servicios

Revisado por:

José Manuel Martínez Tubío
Director Gerente

Presentado por:

Ángel Remuiñán Recarey
Asesor

1. Introducción

Norquality Consultores reúne un amplio grupo de profesionales multidisciplinares que le permiten abordar prácticamente cualquier área de gestión, como calidad, medio ambiente, seguridad alimentaria, seguridad y salud laboral, seguridad de la información, prevención de riesgos laborales, etc.

Gracias a esto, puede prestar a sus clientes asistencia técnica a medida de las necesidades específicas en las áreas anteriormente citadas.

Entre otras, la asistencia técnica para consultoría a medida puede consistir en;

- | Informes de diagnóstico
- | Apoyo en auto implantaciones
- | Revisión y mejora de sistemas de gestión ya implantados
- | Formación a Responsables de sistemas de gestión en la empresa
- | Gestión y tramitación de distintas licencias, medioambientales, de industria, etc
- | Informes ambientales

2. Plan de trabajo

La presente propuesta se hace atendiendo a la necesidad de su empresa renovar la verificación de la Huella de Carbono de su organización

Para ello, se deberá:

- Recabar los datos correspondientes al año natural anterior
- Actualizar la memoria con el cálculo de la Huella
- Actualizar los informes de reducción de la Huella de Carbonos
- Validar y verificar estas memorias, por parte de la entidad externa
- Asistir al cliente durante dicho proceso de verificación y validación.

Una vez presentadas las memorias a la entidad externa para la auditoría, a la que el técnico de Norquality prestará asistencia durante el desarrollo de la misma, se deben realizar las posibles correcciones a las desviaciones detectadas por la entidad de verificación

3. Confidencialidad

Es necesario resaltar que Norquality Consultores se compromete a:

- Guardar **confidencialidad absoluta** de todos los datos o información obtenidos en el estudio preliminar, así como los disponibles durante la implantación del Sistema de Gestión
- No distribuir, ni publicar en medio ni por medio alguno los datos obtenidos a terceros ajenos a Norquality Consultores.

4. Plazo de Realización

Contando con el compromiso decidido del Equipo Directivo, así como con la participación de todas las personas relacionadas de forma directa con la implantación del Sistema, se ha previsto un plazo máximo de ejecución a partir del momento de la aprobación de esta oferta de entre 1-2 meses.

5. Condiciones económicas y forma de pago

La realización de las tareas anteriormente expuestas se presupuesta en las siguientes cantidades:

Setecientos cincuenta Euros	750,00 €
-----------------------------	----------

- Gastos de desplazamientos y dietas

☒ Incluidos	☐ No Incluidos	Detalle:
---	---------------------------------------	----------

No incluye I.V.A.

- La **forma de pago** se realizará del siguiente modo:

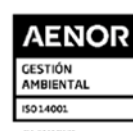
- 50% del importe total + I.V.A., a la aprobación del presupuesto y firma del contrato.
- 50% del importe total + I.V.A, a la finalización de los trabajos

- La **validez** de la presente propuesta es de tres meses naturales a partir de la fecha de emisión.

En A Coruña, a 11 de Febrero de 2.026



José Manuel Martínez Tubío
Director Gerente



6. Contrato de Prestación de Servicios

En a de de 2.02...

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La empresa contratada

Razón Social		NORQUALITY CONSULTORES S.L.			
C.I.F.		B-15850118			
Domicilio		POL. POCOMACO. QUINTA AVDA. Nº 145 Parcela D-33A			
C.P.	15.190	Población	A Coruña	Provincia	A Coruña
Representante Legal		José Manuel Martínez Tubío			

Y DE OTRA: La empresa contratante

Razón Social					
C.I.F.					
Domicilio					
C.P.		Población		Provincia	
Representante Legal					

Ambas partes, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal y jurídica y a tal efecto,

EXPONEN

Que es intención de la empresa contratante contar con los servicios de la empresa contratada para la realización de las tareas y funciones en la oferta anteriormente descrita con nº de Ref. 103/2026 *Que se incorpora al presente contrato formando parte inseparable del mismo y se considerará como Anexo Número Uno.*

Que la empresa contratada se compromete a realizar las tareas y funciones, así como los compromisos adquiridos detallados en la mencionada oferta de una manera totalmente fiel a lo descrito, disponiendo a tal efecto de la infraestructura y personal suficiente para dar debido cumplimiento a los términos ofertados, instrumentando dicho acuerdo de voluntades por medio del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Constituye el objeto del presente contrato la prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Consultoría que la empresa contratada se compromete a realizar a la empresa contratante según detalle de la oferta descrita con el número de referencia indicado en el expositivo.

SEGUNDA: Para el pago del precio del contrato, la Empresa Contratante autoriza a la Empresa Contratada a emitir recibos por el importe y conceptos anteriormente reseñados y las fechas pactadas a la cuenta:

[illegible]

Se hace constar que la Empresa Contratante, en caso de que se produzca, asumirá los costes que graven la devolución y reenvío de alguno de los recibos.

TERCERA: Resumen de Oferta económica (IVA no incluido)

Importe Total:		€uros		€
----------------	--	-------	--	---

La falta de pago de cualquiera de las cantidades aplazadas dará lugar a la suspensión de este contrato, que requerirá para su reanudación del mutuo acuerdo de las partes, con pérdida para la empresa contratante de las cantidades entregadas a cuenta del precio final, en caso de falta de acuerdo.

CUARTA: Se pacta que los trabajos indicados en la oferta se iniciarán a partir del próximo de de 202...

QUINTA: La empresa contratada desarrollará los trabajos descritos en la oferta basándose en la documentación e información facilitada por la empresa contratante, siendo esta última la única responsable de la veracidad de los datos facilitados, así como, del cumplimiento de las recomendaciones propuestas por la empresa contratada, quien realizará en todo momento una labor de asesoramiento, quedando exenta de cualquier responsabilidad derivada de los trabajos contratados

SEXTA: En los costes detallados en el presente contrato no está incluida cualquier tipo inversión que fuese necesaria, al margen de las detalladas, con el fin de llevar a cabo las tareas descritas o tomase a bien realizar la empresa por recomendación o imposición de la legislación, o por otro motivo, así como los posibles costes de medición, analíticas, ensayos, etc.

SEPTIMA: La Empresa Cliente y la Empresa Consultora, están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este contrato, como una vez finalizado, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con los servicios prestados, respondiendo la parte incumplidora de cualquier filtración de dicha información, por los daños y perjuicios que pudieren derivar de la revelación de dicha información.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, la empresa contratante autoriza la empresa contratada a acceder a los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos relacionados con las siguientes operaciones de tratamiento o ficheros titularidad de la empresa contratante En virtud de la prestación del servicio la empresa contratada y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la empresa contratante. Si la empresa contratada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente a la empresa contratante.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la empresa contratante, que contenga la información exigida por el artículo 30 del RGPD.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la empresa contratante, en los supuestos legalmente admisibles.
- e. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g. Mantener a disposición de la empresa contratante la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Dar apoyo a la empresa contratante en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j. Dar apoyo a la empresa contratante en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- k. Poner a disposición de la empresa contratante toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la empresa contratante u otro auditor autorizado por él.

En relación a las medidas de seguridad la empresa contratada debe adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. En este sentido, la empresa contratada, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas, deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En lo que respecta a la gestión de los derechos de los interesados la empresa contratada deberá asistir a la empresa contratante en la respuesta al ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos reconocidos por la normativa. En este sentido, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos indicados ante la empresa contratada, éste debe comunicarlo a la empresa contratante de forma inmediata.

En lo que respecta a las violaciones de seguridad, la empresa contratada notificará a la empresa contratante, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, teniendo en cuenta el contenido mínimo exigido por el artículo 33 del RGPD.

En relación a la subcontratación la empresa contratada podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del presente contrato que comporten el tratamiento de datos de carácter personal, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá ser comunicado previamente y por escrito a la empresa contratante.

En cuanto a la duración del contrato, cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre la empresa contratante y la empresa contratada, que justifica el acceso a los datos de carácter personal, la empresa contratada deberá devolver a la empresa contratante los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten.

En relación al cumplimiento del deber informativo la empresa contratada informa que los datos incluidos en el presente documento pasarán a formar parte de un fichero siendo tratados para gestionar la contratación, la prestación del servicio contratado, así como, remitir información sobre productos o servicios similares a los contratados aun finalizada la presente relación contractual. Los datos serán conservados mientras dure la relación contractual existente independientemente de los plazos establecidos legalmente. No se prevén cesiones o comunicaciones de datos. Puede el titular ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, dirigiéndose a la siguiente dirección: protecciondedatos@norquality.es para más información al respecto, puede consultar nuestra Política de Privacidad en www.norquality.es.

❖ **CLÁUSULAS ESPECIALES** (Si procede)

--

E. Contratante

E. Contratada